

XII CAMPAÑA

“UN DÍA 10 SIN VER LA TELEVISIÓN”

10 DE MAYO DE 2010



www.asociacionplazadelcastillo.org

A favor de una televisión de calidad

A favor de una televisión de calidad

A favor de una televisión de calidad

A FAVOR DE UNA TELEVISIÓN DE CALIDAD

A FAVOR DE UNA TELEVISIÓN DE CALIDAD

A FAVOR DE UNA TELEVISIÓN DE

CALIDAD

En contra de la televisión basura

En contra de la televisión basura

En contra de la televisión basura

En contra de la televisión basura

En contra de la televisión basura

10 MAYO DE 2010

I.- INTRODUCCIÓN

Creación de una Autoridad Audiovisual.

II.- PREMISAS:

- **TELEVISIÓN DE TITULARIDAD PÚBLICA**
- **RESPECTO AL HORARIO DEL MENOR**
- **PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA**
- **TELEVISIÓN BASURA. TELERREALIDAD.**
- **PRESIÓN PUBLICITARIA.**

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.



INTRODUCCIÓN

Desde la Asociación Plaza del Castillo, de Usuarios de Medios de Comunicación, Telespectadores y Radioyentes, nos acercamos a cuantas instituciones, organismos, asociaciones en general y ciudadanos en particular, consideren el poder e influencia que los medios de comunicación y en particular la televisión ejercen en nuestra sociedad y muy especialmente cara a las nuevas generaciones (frecuentemente tienen “una visión televisiva del mundo”), para que si comparten las premisas de ésta campaña, y la campaña en si misma, la defiendan y la divulguen todo lo que esté en su mano y dejen de ver la televisión las 24 horas del próximo 10 DE MAYO DE 2010 “por una televisión de calidad, en contra de la televisión basura”

Al presentar las premisas de la campaña mantenemos en primer lugar, que el grado de indefensión del espectador en España es mayor, puesto que no existe una Autoridad Audiovisual con poder sancionador, organismo que venimos reclamando durante los últimos quince años.

Hasta el año 1996 estando el Partido Socialista Obrero Español en el poder, desde 1996 ostentándolo el Partido Popular, hasta el 2004 en que gana las elecciones de nuevo el P.S.O.E.

Si bien es verdad que la demandada Ley de Comunicación Audiovisual ha sido elaborada y aprobada a lo largo del 2009 y principios del 2010 ostentando el poder el partido Socialista Obrero Español, hemos sido críticos en algunos extremos relacionados con la protección de los espectadores en general y de los menores en particular y no albergamos esperanzas con respecto a su aplicación cuando se lleve a cabo.

Considerando la intoxicación interesada de periodistas y tertulianos en el último año, así como la errónea politización del tema, hay que reseñar en éste sentido, el silencio de gran parte de la clase política, de los ámbitos sociales más influyentes, muy especialmente de los responsables y profesionales del poder mediático español, contrarios en su mayor parte a la institucionalización de la figura, e ignorantes de la preocupación y desmoralización que tal realidad engendra en muchas familias españolas.

La Autoridad Audiovisual, organismo vivo e imprescindible en todo país civilizado y democrático, existe en todas las naciones desarrolladas y aún en vías de desarrollo y desde luego en la totalidad de nuestro entorno europeo: Francia, Italia, Inglaterra, Irlanda, Países Bajos, Portugal, así como en Grecia, Turquía, etc.

En España, es urgente su creación, una autoridad que debe emanar de la Ley del Audiovisual: independiente y con poder sancionador.

Desde EURALVA (European Alliance of listeners and viewers Association), de la que somos miembros fundadores, en el encuentro internacional que tuvo lugar en Lisboa el mes de Enero de 2006, ya se reclamó a la Comisión Europea la vigilancia en el cumplimiento por parte de España del órgano regulador que contempla la propia Directiva de Televisión sin Fronteras.

Su urgente creación, demandada por amplios sectores de la sociedad española, se hace especialmente necesaria en relación con otros temas que también preocupan al espectador español, algunos de los cuales componen las premisas de ésta campaña: la televisión de servicio público; la protección del horario del menor; la televisión basura; la programación cinematográfica; la presión publicitaria, etc.

No podemos dejar de señalar aquí el tema de la contraprogramación (la normativa más permisiva de Europa y sin embargo se ha readaptado nuevamente a favor de las empresas). A la contraprogramación le dedicamos, en parte, la campaña del año 2004 y es una práctica siempre perjudicial para el espectador, que venimos denunciando ante la Comisión Europea en Noviembre de 2001 y ante el Consejo Audiovisual de Navarra en nuestra comparecencia de Octubre de 2002.

La campaña consta de los apartados referidos, poniendo de manifiesto sintéticamente, sus principales extremos; a continuación se fundamenta la normativa legislativa correspondiente, española y comunitaria.

I. A favor de una televisión de titularidad pública

Como se expresa en su propio estatuto: "De servicio público esencial." Próxima a la cultura de la comunidad a la que sirve. Independiente de todo poder partidista y mediático. De tamaño humano: controlable económicamente. Al servicio de los ciudadanos y no del poder.

Contribuyendo al desarrollo de nuestra lengua (400 millones de hispanohablantes) y cultura.

La política audiovisual errónea que se practica en el ente público, lleva a que, excepcionalmente, y por lo general en la segunda cadena (a veces en horarios inverosímiles) se emita una programación digna; lo que es inaceptable es que se diga que es

“para una inmensa minoría”; la calidad es para todos; todos y cada uno de los espectadores tenemos derecho a lo mejor.

Hoy, la televisión pública no cumple con el cometido que le es propio: informar, formar y divertir.

Sabemos que se va a llevar a cabo una reestructuración drástica en el terreno económico y laboral, pero nos preguntamos si servirá para cambiar la mentalidad de los responsables en orden a mejorar la programación.

Simultáneamente con ésta campaña pensamos hacer llegar a la defensora del espectador de RTVE. y a la opinión pública, una larga lista de programas que consideramos incompatibles con el servicio público, la pluralidad y la calidad que le deben ser propios.

Incompatible con la televisión pública: la innumerable cantidad de horas dedicadas a tratar la llamada crónica rosa, y muy especialmente al contenido basado en la crónica negra diaria. (horas y horas de programación a partir de la crónica de sucesos).

Algunas consideraciones que mejorarían la oferta:

La calidad en la información y en los contenidos, realizada con creatividad y talento; suficientemente publicitada y ubicada en horarios de máxima audiencia.

El referente de nuestra historia y cultura.

La representación de la rica pluralidad española, ideológica y socialmente hablando.

El respeto escrupuloso a la normativa vigente en materia de información, contenidos.

Reconocer que la supresión de publicidad llevada a cabo en 2010, y una cierto cambio en cuanto a la política audiovisual referida especialmente a algunos contenidos, ha hecho recuperar el primer lugar en los índices de audiencia , algo que veníamos preconizando desde hace decenios.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.

La ley 4/1980 de 10 de enero, aprueba el Estatuto de la Radio y Televisión y califica ambos medios como servicios públicos de titularidad estatal, cuya gestión directa se encomienda al Ente Publico. Los principios de esta actividad deben plasmar el precepto constitucional (Art. 20 Constitución Española) de objetividad, veracidad, imparcialidad, separación de opiniones e informaciones y respeto al pluralismo.

La Ley 10/1998 de 3 de mayo de televisión de titularidad pública dice en su preámbulo:” la finalidad de la televisión como tal servicio público ha de ser ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.”

II. Respeto al horario de protección del menor

Uno de los aspectos que más preocupa a la sociedad española.

Cumpliendo la normativa vigente española y comunitaria; Por la recuperación de la programación infantil en su horario natural de tarde (hoy prácticamente desaparecida de las televisiones, tanto públicas como privadas).

Favoreciendo la producción española y europea ante las procedentes de otras culturas: japonesa y americana principalmente, por lo general, con mayores dosis de violencia.

Creación de comités de expertos independientes que analicen, diseñen y propongan una programación adecuada; evitando drásticamente los contenidos que puedan afectar a los menores y muy especialmente en los avances de programas o películas que se van a emitir en horarios para adultos en los que se suele exhibir las escenas más escabrosas y violentas. Por ahora y por lo que sabemos, ninguno de los códigos de protección del horario del menor, firmados por las cadenas: en 1993 y en 2004 ha supuesto ningún cambio en ésta práctica indeseable; antes bien, tenemos la impresión de que mantienen un pulso con el gobierno en el que, por ahora, ganan.

Según reconocen los expertos:”España sigue siendo uno de los países de la Unión Europea menos selectivos en la programación de dibujos animados.”;”Los contenidos dedicados a infancia han sido los más sacrificados en las parrillas televisivas”

Se hace necesario considerar prioritarios el ocio y la diversión (a los que se debería dedicar los mayores recursos). Primar los contenidos positivos, arriesgando en la forma y que divulguen valores éticos; estéticos; solidarios. Pero al mismo tiempo fomentar el amor al conocimiento de nuestras raíces culturales, de la historia, de la lengua y literatura, de la ciencia y la tecnología ,la naturaleza, etc. en la forma más moderna y vanguardista, utilizando los últimos avances técnicos con los que las nuevas generaciones mejor se relacionan.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La Ley25/1994 de 12 de julio por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE regula en su Art. 17 la Protección de los Menores frente a la programación dejando claro que las emisiones de televisión no incluirán programas ni escenas o mensajes de cualquier tipo que puedan perjudicar

seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, ni programas que fomenten el odio o la discriminación.

La emisión de programas susceptibles de perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y en todo caso, de aquellas que contengan escenas de pornografía o de violencia gratuita, solo podrá realizarse entre las 22 y las 6 horas y deberá ser objeto de advertencia sobre su contenido por medios acústicos y ópticos.

III. PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA:

Cambio radical en la política cinematográfica muy especialmente en la televisión de titularidad pública: profesionales que conozcan, respeten el cine y sepan divulgarlo, mostrando movimientos y ciclos de calidad, directores, actores, géneros; incluyendo cinematografías clásicas, comerciales, experimentales o exóticas, (no solo procedentes de los mismos países), fomentando la cultura cinematográfica .

En cuanto a la publicidad, la inducción a que nos abonemos a cualquier canal de pago para ver cine razonablemente, queda muy claro para cualquier cinéfilo. Ámbito en el que se ha avanzado con el beneplácito de la audiencia.

Cine de estreno. Largometrajes; cortometrajes; animación.

- **Cumplimiento de la normativa vigente en toda materia, muy especialmente en cuanto a las interrupciones publicitarias.**
- **Dedicación urgente a las versiones originales subtituladas, en horarios razonables.**
- **Evitar las repeticiones.**
- **Horarios de máxima audiencia.**
- **Retransmisiones en abierto y directo de muestras y festivales, nacionales e internacionales.**
- **Apoyo a la producción europea.**

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La ley 25/1994 de 12 de julio regula en su Capítulo II la promoción difusión y producción de determinados programas televisivos. En su Art 5 regula que las Entidades que presten directa o indirectamente el Servicio Público deberán reservar el 51 por 100 de su tiempo de emisión anual a la difusión de obras europeas. Añade que mas del 50 por 100 del tiempo de reserva, se guardar para obras en versión original.

En su Art. 13 regula el tema de las interrupciones televisivas señalando que las obras audiovisuales, como

largometrajes cinematográficos, cuya duración programada de transmisión sea superior a 45 minutos, podrán ser interrumpidas una vez por cada periodo completo de 45 minutos. Estas interrupciones deberán respetar la integridad y el valor de las mismas

III Televisión basura.

Nos manifestamos radicalmente contrarios a la televisión basura, cada vez más presente en todas las televisiones, en horario de máxima audiencia, incluido el horario de protección del menor, a pesar de la firma del código deontológico de todas las cadenas, de titularidad pública y privada.

Es uno de los fenómenos socialmente más demoledores que existe, con incalculables efectos nocivos en las nuevas generaciones:

- exaltación de los más bajos instintos; acoso a la intimidad; progresiva utilización de cámaras ocultas.
- fomento de una contracultura de lo más abyecto, grosero, vulgar y cutre: mostrando el escaparate infame de una sociedad falsa, manipulada por unos pocos en su propio beneficio. Simultáneamente se fomenta la venta de un cierto tipo de prensa llamada “rosa” (en realidad es amarilla, sensacionalista), que de otra forma nunca hubiera tenido presencia si no fuera por el inconmensurable poder de la televisión.

Lo más deleznable de la televisión basura es decir, mantener e intoxicar que la pedimos. Sencillamente porque es falso de toda falsedad. El colmo es culpar a los espectadores de ésta lacra, cuando es bien sabido que el responsable de lo emitido es el emisor. La razón por la cual se realiza éste tipo de televisión de ínfima calidad es porque resulta muy barata de realizar ya que, a pesar de las intoxicaciones no es, ni mucho menos, lo más visto. Otra de las razones, y no la menos importante es que crea una audiencia acrítica a la que se le puede vender cualquier producto.

Presencia apabullante y progresiva, (por fortuna muestra síntomas de agotamiento), de la llamada telerealidad, que nada tiene que ver con la realidad: es virtual y prefabricada. Ha venido emitiéndose durante los últimos años en todos los horarios y en prácticamente, todas las cadenas.

Manifiesto en contra de la televisión basura de 1997;(extraordinariamente bien definida), firmado por AUC. CAVE. CEAPA, CONCAPA, CC.OO.,UGT.,OCU, UCE, y 16 Asociaciones de Telespectadores y Radioyentes, Usuarios de Medios de Comunicación Federación Ibérica (FIATYR)

Texto íntegro.www.asociacionplazadelcastillo.org

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El termino “ televisión basura” viene dando nombre, desde la pasada década, a una forma de hacer televisión caracterizada por explotar el morbo, el sensacionalismo y el escándalo como palancas de atracción de la audiencia. Especialmente grave es el desprecio por derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución Española; Arts 18 y ss, como el honor, la intimidad familiar y personal, el respeto, la veracidad o la presunción de inocencia, cuya conculcación no puede defenderse en ningún caso apelando a la libertad de expresión.

IV.Publicidad.

Ha sido tal la presión publicitaria que el espectador español ha padecido en los últimos años, que la acogida a programación sin cortes publicitarios convencionales en el Ente RTVE. ha sido francamente extraordinaria.

Hemos soportado la mayor saturación de Europa. El rechazo, por lo tanto, viene siendo muy considerable. Ha contravenido la normativa vigente: la ley de publicidad, la directiva comunitaria y el estatuto en cuanto a los bloques publicitarios, la autopromoción y el patrocinio.

Es habitual que niños anuncien productos para adultos, aspecto prohibido en la legislación vigente.

En gran parte de las cadenas de titularidad privada, las películas se interrumpen indefinidamente, doblando a veces su duración, cosa que exaspera a los espectadores en general y a los cinéfilos en particular.

Es frecuente escuchar a algunos publicitarios afirmar que lo mejor de la programación es la publicidad. Eso es precisamente lo más lamentable: que la televisión se haya convertido en un catálogo de venta. Cosa bien distinta es elegir un canal dedicado únicamente a promocionar productos de consumo.

Naturalmente que la publicidad puede llegar a ser estética y técnicamente notable, pero la saturación está llegando a no hacerla operativa, cosa que deberían conocer los responsables de su emisión y sobre todo los anunciantes.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La Ley25/1994 de 12 de julio por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE y la Ley General de Publicidad 34/1988 de 11 de noviembre regula a nivel normativo la publicidad por televisión y su patrocinio televisivo. El incumplimiento en esta materia es total. El Capitulo III de La ley25/1994 de 12 de julio recoge en su Art. 9 y ss. Entere otras la Publicidad prohibida, Publicidad ilícita, regulación especifica en materia de Publicidad de bebidas alcohólicas, tiempo de transmisión publicitaria (“no será superior al 15 por 100 del tiempo diario de emisión” “ el tiempo de transmisión dedicado a espacios

publicitarios dentro de cada periodo de una hora natural no deberá ser superior a 12 minutos ” , Patrocinio televisivo y Protección de los menores.

En las normas reguladoras de la emisión de publicidad por TVE en su apartado 2.11 no se admitirán anuncios en que intervengan sus títulos, personajes, actores o presentadores y en su apartado 3.15 con respecto a la intervención de niños en los anuncios se dice que los niños no pueden ser los actores principales de un anuncio salvo en productos dedicados exclusiva o preferentemente a la infancia o de los que ésta sea beneficiaria.

LEY PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

La ley 26/1984 de 19 de Julio general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art.17:

Los medios de comunicación social de titularidad pública dedicarán espacios y programas no publicitarios, a la información y educación de los consumidores y usuarios. En tales espacios y programas de acuerdo con su contenido y finalidad se facilitará el acceso o participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y demás grupos o sectores interesados en la forma que reglamentariamente se determine por los poderes públicos competentes en la materia.

www.asociacionplazadelcastillo.org

Pamplona – Madrid. Primavera de 2010

